

- I. Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la Prestación de Servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.710/005491
Fecha: 12 de septiembre de 2022.
Número de bitacora: 09/HS-0110/03/22
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
Información que se clasifica: Domicilio, correo electrónico, número telefónico y secreto industrial
Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 3 y 4
Número total de páginas de la autorización: 10
Número consecutivo en páginas: 0109021 a 0109030
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identifiable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

- VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública ,**
ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2022.
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPO/ACTA_19_2022_SI_POT_3T_2022_FXXVII.pdf



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEABB1400111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 14-IV-32-15
--	--	---

EMPRESA AUTORIZADA

COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005491
VÍCTOR RAFAEL ARIAS HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL Calle Cerrada del Matador No.5221 Col. Guadalupe Jardín C.P. 45030, Zapopan, Jalisco Tel. (070) 715 22 10 Correo electrónico: [REDACTED]	Ciudad de México, a 12 SEP 2022 "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/006733 de fecha 10 de septiembre de 2015, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a la empresa **COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.** la Autorización número 14-IV-32-15, para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de su fecha de expedición, actividad a realizar en las instalaciones de su planta ubicada en Km 3.6 Rancho Las Víboras, Col. Extramuros, C.P.45470, Municipio de Acatic en el Estado de Jalisco.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 11 de marzo de 2022, registrado con número de bitácora 09/HS-0110/03/22, la empresa **COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.** solicitó modificación a su Autorización No. 14-IV-32-15 contenida en el oficio DGGIMAR.710/006733, para realizar el Reciclaje de Residuos Peligrosos, consistente en aumento de capacidad y modificación del proceso.
- Que mediante oficio DGGIMAR.710/004536 de fecha 01 de agosto de 2022, esta Dirección General, solicitó a la empresa **COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.** información faltante para estar en condiciones de seguir con la evaluación de su solicitud.
- Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 26 de agosto de 2022, registrado con número de DGGIMAR-01677/2208 la empresa **COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.** ingreso información solicitada mediante oficio DGGIMAR.710/004536.
- Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública No.3586 de fecha 23 de Enero de 2002, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Rivas Barba Notario Público No. 1 de Acatic, Estado de Jalisco, mediante la cual se constituye la empresa





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CEABB1400111		14-IV-32-15
COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005491

"**COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.**" la cual ampara el reciclado de aceites y lubricantes en general.

- Escritura Pública No. 10,612 de fecha 22 de Diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Rivas Barba, Notario Público N°. 1 de Acatic, Estado de Jalisco, mediante la cual se acredita al C. Víctor Rafael Arias Hernández como Representante Legal.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental No. S.G.P.A./DGIRA.DEI.1030.04 de fecha 07 de junio de 2004, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza el proyecto denominado "Instalación de una planta de Reciclado de Aceite gastado por cuenta de Combustibles Ecológicos Acatic, S.A. de C.V."
- Resolutivo en materia de impacto ambiental No. SGPA/DGIRA.DDT.-0956/06 de fecha 17 de mayo de 2006, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza la modificación al proyecto denominado "Instalación de una planta de Reciclado de Aceite gastado por cuenta de Combustibles Ecológicos Acatic, S.A. de C.V.", contenido en el oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.1030.04.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental No. SGPNR.014.02.01.01.497/21 de fecha 16 de diciembre de 2021 emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza la modificación al proyecto denominado "Instalación de una planta de Reciclado de Aceite gastado por cuenta de Combustibles Ecológicos Acatic, S.A. de C.V.", contenido en el oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.1030.04, consistente en el aumento de capacidad y modificación del proceso por implementación de un filtro.
- Licencia de uso de suelo con oficio No. II/0784/2001 de fecha 31 de diciembre de 2001, emitido por el Ayuntamiento de Acatic, en el Estado de Jalisco.
- Copia de la póliza de seguros No. ESA990840500 emitida por AXA Seguros, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, fracción II, inciso d), 8, 9, 21, fracción II, Quinto segundo párrafo,





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEABB1400111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 14-IV-32-15
COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005491

Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para el reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos: Aceites lubricantes industriales, hidráulicos; Refrigerantes provenientes de terceros, para la elaboración de combustibles alternos, mediante el siguiente procedimiento:

[REDACTED]





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEABB1400111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 14-IV-32-15
---	---	--

COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V. OFICIO No.
SRA-DGGIMAR.710/
005491

Los combustibles formulados no deben rebasar los límites establecidos en la Tabla No. 1, para lo cual la empresa **COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.**, debe garantizar mediante el análisis químico dicho cumplimiento. El análisis químico del combustible alterno se llevará a cabo conforme a la condicionante No. 7 de la presente Autorización.

TABLA 1

Característica	Concentración	Característica	Concentración
Poder calorífico	> 5,500 Kcal/Kg	Agua	≤ a 12%
Punto de inflamación	> a 55° C	Azufre	máximo 5%
Cloro	máximo 2%	pH	5 a 9

Parámetros Orgánicos

Bifenilos policlorados < 50 ppm Cianuro < 250 ppm





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEABB1400111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 14-IV-32-15
COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005491	

Concentración de metales pesados medidos como niveles totales

Antimonio ≤ 300 ppm
 Arsénico ≤ 100 ppm
 Bario ≤ 6000 ppm
 Cadmio ≤ 500 ppm
 Cobalto ≤ 600 ppm
 Cromo total ≤ 3000 ppm
 Manganeso ≤ 4000 ppm

Mercurio ≤ 10 ppm
 Níquel ≤ 5000 ppm
 Plomo ≤ 4000 ppm
 Selenio ≤ 100 ppm
 Talio ≤ 100 ppm
 Vanadio ≤ 5000 ppm
 Zinc ≤ 5000 ppm

Lo anterior para una capacidad de 10,000 (diez mil) toneladas anuales, en las instalaciones de su planta ubicada en Km 3.6 Rancho Las Víboras, Col. Extramuros, C.P.45470, Municipio de Acatic en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

- La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **COMBUSTIBLES ECOLOGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.**, que se ubica en Km 3.6 Rancho Las Víboras, Col. Extramuros, C.P.45470, Municipio de Acatic en el Estado de Jalisco, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 10 de septiembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEABB1400111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 14-IV-32-15
	COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/005491

4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
10. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/006733 de fecha 10 de septiembre de 2015.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CEABB1400111		14-IV-32-15
COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005491

2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. **COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
7. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alterno formulado, la empresa **COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente
8. **COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEABB1400111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 14-IV-32-15
COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005491

9. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de reciclaje.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa **COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
14. **COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEABB1400111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 14-IV-32-15
COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005491

15. **COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
16. **COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
18. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
19. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Km 3.6 Rancho Las Víboras, Col. Extramuros, C.P.45470, Municipio de Acatic en el Estado de Jalisco, la empresa **COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-34-C.

El incumplimiento de la empresa **COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Para el caso del filtro solicitado, no se considera en la presente Autorización, ya que en la descripción del proceso ingresada, no se incluye la descripción del proceso donde se pretende utilizar dicho filtro, en caso de que su representada pretenda incluir dicho equipo, deberá solicitar nuevamente la modificación a su autorización a través del trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEABB1400111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 14-IV-32-15
COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005491

materia de Residuos Peligrosos, debiendo presentar todos y cada uno de los documentos y requisitos establecidos en el formato FF-SEMARNAT-093.

CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EN DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
 Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
 Raúl Rosales Rodríguez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco
 Martín Francisco Rivera Nuñez.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco
 Jesús López Olvera. – Encargado de la Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
 M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
 Expediente
 Bitácora: 08/HS-0110/03/22
 DGGIMAR-01677/2208

AGG/JLO/JRL

